

PERSONA FÍSICA

Junto con los Formularios de Apertura de Cuenta le solicitamos, tenga a bien adjuntar para cada Titular de la cuenta, fotocopia de la siguiente documentación:

1. ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

- » DNI, LC, LE o Pasaporte (en el caso de extranjeros) del Titular
- » CUIL, CUIT o CDI del Titular

En caso de informar cuenta bancaria para efectuar retiros e ingresos de fondos, se deberá adjuntar copia de la 1er. hoja de un Extracto Bancario, en la cual figure nombre, numero de CUIL, CUIT o CDI del titular, numero de CBU, tipo y numero de cuenta. Se deberá adjuntar un extracto por cada cuenta bancaria que se informe.

2. DEMOSTRACIÓN DE INGRESOS

- » Ultima Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias y/o a los Bienes Personales, con sus correspondientes tickets de presentación y pago.
- » Ultimo Recibo de Sueldo (para empleado en relación de dependencia), Últimos tres pagos de Monotributo.
- » Documentación accesoria (ejemplos: cobro de amparo judicial, indemnización por despido, escritura de venta de inmueble o cualquier otra documentación que permita determinar su situación económica y financiera)

En el caso de Personas Expuestas Políticamente (PEP), deberán presentar las Declaraciones Juradas de los últimos 3 años o recibos de sueldo por el mismo periodo (1 recibo por cada año) y extracto bancario.

3. AUTORIZADOS Y/O APODERADOS

- » DNI, LC, LE o Pasaporte (en el caso de extranjeros) del autorizado / apoderado
- » CUIL, CUIT o CDI del autorizado / apoderado
- » En el caso de apoderados, deberán presentar el testimonio.

Toda documentación deberá ser presentada en original y fotocopia, o en su defecto en fotocopia certificada por Escribano Publico. En el caso de Escribanos colegiados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deberá legalizar la firma del Escribano por el Colegio correspondiente a cada jurisdicción.

En el caso de documentos expedidos en el extranjero, deberán estar Apostillados, y en caso de estar redactados en idioma extranjero, deberán además acompañar traducción oficial.

Toda la documentación debe ser firmada ante personal de Schweber, caso contrario la firma deberá estar certificada por Entidad Financiera o Escribano Público.

APERTURA DE CUENTA	<input type="text"/>	ACTUALIZACIÓN	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	COMITENTE N°	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN	<input type="text"/>						

El/los que suscribe/n el presente (el "Comitente") solicita/n a Schweber y Cía. Sociedad de Bolsa S.A. ("Schweber", y junto al Comitente, las "Partes", y cada uno, una "Parte") la apertura de una cuenta que se regirá por los términos y condiciones descriptos a continuación (la "Cuenta", y los "Términos y Condiciones", respectivamente), de conformidad a las Normas Aplicables (conforme este término se define más adelante):

1. DATOS DE EL/LOS COMITENTE/S

DATOS PERSONALES	TITULAR 1	TITULAR 2	TITULAR 3
APELLIDO			
NOMBRE/S			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO (1)			
PAÍS/AUTORIDAD DE EMISIÓN			
NACIONALIDAD			
FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
SEXO			
ESTADO CIVIL			
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
CUIT / CUIL / CDI			
CONDICIÓN ANTE EL IVA (2)			
INSCRIPCIÓN EN GANANCIAS (3)			
CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) (4)			
INCLUIDO DENTRO DE LA NOMINA UIF (5)			
(EN CASO DE AFIRMATIVO) CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA / RELACIÓN			
DOMICILIO REAL			
CALLE / N° / PISO / DEPARTAMENTO			
CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD			
PROVINCIA / PAÍS			
TELÉFONO PARTICULAR			
CELULAR			
DOMICILIO CONSTITUIDO (6)			
CALLE / N° / PISO / DEPARTAMENTO			
CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD			
PROVINCIA / PAÍS			
TELÉFONO LABORAL / COMERCIAL			
EMAIL			
DATOS DEL CÓNYUGE			
APELLIDO			
NOMBRE/S			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO			

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

2. DATOS DE EL/LOS AUTORIZADO/S - APODERADO/S

DATOS PERSONALES	1	2	3
CARÁCTER			
APELLIDO			
NOMBRE/S			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO (1)			
PAÍS/AUTORIDAD DE EMISIÓN			
NACIONALIDAD			
FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
SEXO			
ESTADO CIVIL			
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
CUIT / CUIL / CDI			
CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) (4)			
INCLUIDO DENTRO DE LA NOMINA UIF (5)			
(EN CASO DE AFIRMATIVO) CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA / RELACIÓN			
DOMICILIO REAL			
CALLE / N° / PISO / DEPARTAMENTO			
CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD			
PROVINCIA / PAÍS			
TELÉFONO			
TIPO DE AUTORIZACIÓN			
AUTORIZO A ORDENAR LA CONCERTACIÓN DE TODO TIPO DE OPERACIONES, EFECTUAR DEPÓSITOS Y RETIROS DE FONDOS EN MONEDA LOCAL Y MONEDA EXTRANJERA.			
USO DE FIRMA			
INDISTINTA		CONJUNTA	

(1) INDICAR DNI, LE O LC PARA ARGENTINOS NATIVOS. PARA EXTRANJEROS: DNI EXTRANJEROS, CARNÉ INTERNACIONAL, PASAPORTE, CERTIFICADO PROVISORIO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL RESPECTIVO PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA.

(2) CONSUMIDOR FINAL / MONOTRIBUTO / NO RESPONSABLE / EXENTO / RESPONSABLE INSCRIPTO / OTRA (COMPLETAR).

(3) INSCRIPTO / NO RESPONSABLE / NO INSCRIPTO / EXTRANJERO / EXENTO

(4) DECLARACIÓN JURADA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA SECCIÓN 7.02 (j) DE LA SOLICITUD DE APERTURA DE LA CUENTA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN UIF 52/2012.

(5) NOMINA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS TRANSCRITA EN LA SECCIÓN 7.02 (j) DE LA SOLICITUD DE APERTURA DE LA CUENTA. TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA.

(6) DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 14.07 DEL PRESENTE, EL COMITENTE CONSTITUYE DOMICILIO POSTAL ESPECIAL, DONDE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS COMUNICACIONES QUE CONFORME AL PRESENTE DEBAN SER CURSADAS.

(7) COMPLETAR ÚNICAMENTE EN CASO DE TRATARSE DE RÉGIMEN DE FIRMA CONJUNTA.

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

3. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS

En cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) y el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), por la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan con su entidad son provenientes de **ACTIVIDADES LICITAS** y se originan en la actividad declarada en el apartado I "Actividad" de la presente Solicitud de Apertura.

También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246, 26.268 y 26.734.

4. REGISTRO DE FIRMA/S

	FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			
CONFORMIDAD DE OTRO TITULAR			

	AUTORIZADO - APODERADO 1	AUTORIZADO - APODERADO 2	AUTORIZADO - APODERADO 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			
CONFORMIDAD DE TITULAR			

(8) FIRMAS CON CERTIFICACIÓN BANCARIA O NOTARIAL O, EN SU CASO, ANTE FUNCIONARIO AUTORIZADO.

ARTÍCULO I

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Sección 1.01 Definiciones. Tal como se utilizan en la presente, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

“Autoridad” significa cualquier gobierno (federal, estadual, provincial, municipal, territorial, local, extranjero o multinacional), departamento, comisión, secretaría, agencia, autoridad regulatoria, administrativa o gubernamental o tribunal judicial o arbitral de la República Argentina o aquel país de constitución o asiento de los negocios de la Persona afectada.

“Autorizados” significa cada una de las personas físicas que se detallan en el apartado “Autorizado/s” correspondiente a personas autorizadas por parte del Comitente, o los que lo reemplacen en el futuro.

“Apoderados” significa cada una de las personas físicas que se detallan en el apartado “Apoderado/s correspondiente a apoderados del Comitente, o los que lo reemplacen en el futuro.

“CNV” significa la Comisión Nacional de Valores.

“CVSA” significa Caja de Valores S.A.

“Día Hábil” significa cualquier día distinto a un sábado, un domingo o un día cualquiera durante el cual las instituciones bancarias comerciales que operan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deban por ley o mediante autorización, permanecer cerradas.

“Documentos Contractuales” significan los presentes Términos y Condiciones, las instrucciones permanentes y todos y cualesquiera documentos suscriptos por las Partes con relación a la Cuenta.

“Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Cuenta” tiene el significado que se le asigna en el encabezado del presente.

“Efecto Adverso Significativo” significa cualquier efecto adverso significativo sobre: (i) los negocios, activos, operaciones, bienes, situación (financiera o de cualquier otro tipo), perspectivas o resultados de las operaciones del Comitente; (ii) la capacidad del Comitente para cumplir con cualquiera de sus respectivas obligaciones en virtud del presente o cualquier otro Documentos Contractuales; (iii) la legalidad, validez, vigencia, efecto vinculante, oponibilidad, ejecutabilidad o exigibilidad del presente o cualquier otro Documentos Contractuales; y/o (iv) los derechos y recursos de Schweber contra el Comitente o cualquier otra Persona en virtud del presente.

“Evento de Incumplimiento” tiene el significado que se le asigna en la Sección 10.01 del presente.

“Información Confidencial” tiene el significado que se le asigna en el Artículo XII del presente.

“Información Personal” tiene el significado que se le asigna en la Sección 13.06 del presente.

“Merval” significa el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

“Normas Aplicables” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier cláusula o disposición de cualquier ley, estatuto, reglamentación, circular, documento, instrumento u otro convenio del cual tal Persona sea parte, o por el cual tal Persona se encontrare obligada, o al cual tal Persona o cualquiera de sus bienes estuviere sujeto, incluyendo sin limitar a: la Ley de Oferta Pública de Títulos Valores Nº 17.811, el Decreto 677/01, las Normas de la CNV, las Normas de CVSA, las

Normas del Merval, las Normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y cualquier otra norma que las modifique, complemente o sustituya en el futuro.

“Normas de la CNV” significa el texto ordenado “Nuevo Texto 2001” (aprobado por la resolución general N° 368) de la CNV y las normas que en el futuro la modifiquen o complementen.

“Normas de CVSA” significa el estatuto social de CVSA, su reglamento operativo, las resoluciones reglamentarias emitidas por la misma y cualquier otra norma que las modifique, complemente o sustituya en el futuro.

“Normas del Merval” significa el estatuto social del Merval, su reglamento operativo y reglamento interno, las circulares emitidas por el mismo y cualquier otra norma que las modifique, complemente o sustituya en el futuro.

“Normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo” significa la Ley 25.246, las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera, la resolución general 547/2009 de la CNV y cualquier otra norma que las modifique, complemente o sustituya en el futuro.

“Obligación Contractual” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier cláusula o disposición de (i) cualquier título valor emitido por tal Persona o (ii) cualquier contrato, acuerdo, compromiso, documento, instrumento, hipoteca, escritura u otro convenio del cual tal Persona sea parte, o por el cual tal Persona se encontrare obligada, o al cual tal Persona o cualquiera de sus bienes estuviere sujeto.

“Orden” o “Órdenes” significa la instrucción dada por el Comitente, actuando éste por sí o a través de un tercero con facultades suficientes, a Schweber para que actúe por cuenta y orden del Comitente, en los mercados. “Parte” o “Partes” tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente según el contexto en el que el término es utilizado, o ambos en conjunto.

“Persona” significa cualquier persona física o jurídica, joint venture, fideicomiso, sociedad de hecho, entidad sin personería jurídica, subdivisión gubernamental o política, organismo o repartición de cualquier gobierno, autoridad o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Pesos” es la moneda de curso legal en la República Argentina.

“Schweber” tiene el significado que se le asigna en el encabezado del presente.

“Sitio” significa el sitio web www.schweber.com.ar y/o www.schweberycia.com.ar

“Solicitud de Apertura” significa la presente solicitud de apertura de la Cuenta.

“Términos y Condiciones” tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento de la presente solicitud.

“UIF” significa Unidad de Información Financiera.

Sección 1.02 Interpretación. Salvo que en los presentes Términos y Condiciones se establezca expresamente lo contrario, todos los términos definidos comprenderán indistintamente el singular y el plural y toda referencia a (i) artículos y/o secciones y/o párrafos y/o anexos será considerada como referencia a artículos y/o secciones y/o párrafos y/o anexos de los presentes Términos y Condiciones; y (ii) contratos, acuerdos y/o a documentos, será considerada como referencia (a) a tales contratos, acuerdos y/o documentos, tal como los mismos sean modificados en el futuro de conformidad a sus propios términos y (b) a todos los anexos de dichos contratos, acuerdos y/o documentos. Los encabezados de los artículos y secciones de los presentes Términos y Condiciones se han incluido únicamente para facilitar la referencia y no forman parte del presente; por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones de los presentes Términos y Condiciones.

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

ARTÍCULO II
OBJETO

Sección 2.01 Apertura de la Cuenta. Sujeto a los presentes Términos y Condiciones, el Comitente solicita a Schweber la apertura de la Cuenta, que se registrará por los Documentos Contractuales de conformidad con las Normas Aplicables, y Schweber se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para la apertura de la Cuenta dentro de los próximos dos Días Hábiles, una vez cumplidas las condiciones precedentes del Artículo IX.

Sección 2.02 Encargo del Comitente a Schweber. Por este acto y de conformidad con los términos del presente, y lo previsto las Normas Aplicables, el Comitente encomienda, y Schweber se obliga a proveer, sus servicios en calidad de sociedad de bolsa. En tal contexto, Schweber queda autorizado por el Comitente, mediante una Orden, a operar por su cuenta y orden para la concertación y/o liquidación de todo tipo de operaciones en los mercados del país y, dado el caso, en los mercados del exterior. Schweber ajustará su accionar de acuerdo con las facultades, obligaciones, limitaciones, estipulaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente, de conformidad con las Normas Aplicables. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, Schweber se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para su mejor desempeño en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente.

El Comitente conserva la facultad de revocar la presente autorización, tomando conocimiento de que la ausencia de dicha autorización por parte del Comitente hará presumir – salvo prueba en contrario – que las operaciones realizadas no contaron con el consentimiento del Comitente y que la aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente.

El hecho de haber otorgado la autorización precedente, no generará al Comitente costos adicionales a los establecidos en el Artículo V del presente, pudiendo el Comitente adquirir datos actualizados en las oficinas de Schweber.

La autorización tiene vigencia a partir de la firma del presente hasta la notificación por medio fehaciente de la revocación o modificación de la misma.

El Comitente podrá en cualquier momento informarse acerca de las operaciones concertadas y liquidadas en su nombre a través de las oficinas de Schweber, a través de su Sitio o en forma telefónica, todas en días y horarios hábiles bursátiles de la República Argentina.

En caso que el cliente ordene una operación no detallada en la autorización, Schweber se encuentra facultada a ejecutarla, pudiendo Schweber solicitar conformidad previa a la realización de la operación por parte del Comitente.

La autorización no asegura ningún tipo de rendimiento ni cuantía, y las inversiones se encuentran sujetas a las fluctuaciones del mercado.

Sección 2.03 Concertación de operaciones bursátiles. (a) Schweber ejecutará los Órdenes que reciba del Comitente durante los días hábiles, dentro de los horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales, y las ejecutará en los términos indicados por el Comitente, o en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

(b) El comitente cursará Órdenes por cualquier modalidad autorizada por las Normas Aplicables, tanto en forma oral, sea personal o telefónicamente, o escrita, o a través del Sitio. El comitente podrá optar por emitir Órdenes únicamente por escrito, debiendo comunicar dicha voluntad a Schweber en forma fehaciente. Schweber deja constancia que se encuentra a disposición del Comitente un formulario “ad-hoc” para dejar sentada la opción del Comitente por dicha modalidad.

(c) Hasta tanto la Orden no haya sido ejecutada por Schweber, el Comitente podrá solicitar su cancelación. El Comitente renuncia, en forma incondicional e irrevocable, a cuestionar y/o impugnar las operaciones ejecutadas por Schweber por su cuenta y orden que resulte de los mecanismos descriptos en el presente.

(d) Schweber podrá confirmar la ejecución o cancelación de una Orden a través del Sitio o cualquier otro medio permitido por las Normas Aplicables, liberando el Comitente a Schweber del envío de rendición de cuentas o comprobantes, los cuales quedarán disponibles para el Comitente en las oficinas de Schweber.

Sección 2.04 Registro de firmas. Prueba. Toda Orden o instrucción para la transferencia de fondos y/o valores, formulada por escrito por el Comitente podrá ser considerada por Schweber como auténtica, sin más recaudo que la verificación de las firmas, limitándose tal verificación al cotejo de las firmas con las registradas por el Comitente en Schweber. Schweber se reserva el derecho de rechazar aquellas Órdenes o transferencias cuyas firmas no concuerden con las que constan en sus registros. Con respecto a las operaciones que no cuenten con el soporte de un documento firmado por el Comitente, los registros de Schweber se tomarán como prueba suficiente que prevalecerán por los que pudiera tener el Comitente.

Sección 2.05 Depósito de valores negociables. El Comitente autoriza a Schweber a depositar los valores negociables del Comitente en CVSA bajo el régimen de depósito colectivo o, en su caso, en la cuenta global de valores negociables en el exterior.

Sección 2.06 Retiro de fondos y/o valores negociables. En el caso que la Cuenta se encuentra abierta a la orden indistinta de una persona, los fondos o valores negociables que deposite o adquiera cualquier Comitente podrá ser retirado indistintamente por cualquiera de ellos. Cada Comitente libera a Schweber de toda responsabilidad relacionada por esta autorización.

Sección 2.07. El cliente toma conocimiento, que en caso de ordenar operaciones para ser ejecutadas en mercados distintos a los cuales Schweber se encuentra inscripto, las mismas poseen diferentes modalidades operativas y diferencias en cuanto a régimen de garantías, respecto de la misma operatoria en el mercado al que pertenece Schweber.

ARTÍCULO III
PLAZO – TERMINACIÓN

Sección 3.01 Plazo. El acuerdo resultante de la aceptación de la presente Solicitud de Apertura tendrá una duración indefinida.

Sección 3.02 Terminación. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el acuerdo comercial que las une, sin la necesidad de expresar causa alguna, mediante manifestación fehaciente por escrito al domicilio fijado en la presente. A su vez Schweber podrá rescindir el acuerdo con causa mediando un Evento de Incumplimiento imputable al Comitente. A su término, el Comitente se obliga a pagar a Schweber toda suma que pudiera estar adeudándole.

Sección 3.03 Compensación. Schweber, sus sociedades vinculadas, relacionadas, controladas y/o sus cesionarios, quedan en virtud del presente autorizados, sin necesidad de notificación o aviso previo al Comitente (notificación o aviso a la cual el Comitente renuncia expresamente en este acto), a compensar y aplicar a la cancelación de cualquier suma de dinero y/o activos adeudados por el Comitente en virtud del presente, total o parcialmente, en o antes de la fecha de su respectivo vencimiento, con cualesquiera sumas de dinero y/o activos adeudados por Schweber, sus sociedades vinculadas, relacionadas, controladas y sus cesionarios, total o parcialmente, al Comitente. En tal contexto, Schweber notificará al Comitente la compensación efectuada y la cancelación, total o parcial, de las sumas de dinero y/o activos adeudados por el Comitente en virtud del presente dentro de los 15 días de efectuada tal compensación y cancelación, quedando en claro que la falta de tal notificación no afectará la validez de tal compensación y cancelación.

Sección 3.04 El Comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas – y en exceso de los requeridos - en cualquier momento como así también solicitar el cierre de la misma. Asimismo, Schweber podrá unilateralmente decidir el cierre de la Cuenta Comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo en forma fehaciente con una antelación de 72 horas. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera al Comitente.

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

**ARTÍCULO IV
GARANTÍAS**

Sección 4.01 Depósito de fondos o valores negociables. Cesión en garantía. (a) El Comitente debe entregar a Schweber en calidad de garantía (o reposición de garantías) títulos o valores por las cantidades que establezcan las Normas Aplicables. A su vez, Schweber podrá exigirle al Comitente una cantidad adicional de títulos valores a las cantidades establecidas por las Normas Aplicables. Asimismo, el Comitente en forma incondicional e irrevocable presta conformidad con el aumento antes aludido que Schweber pueda disponer en el futuro. (b) El Comitente cede y transfiere a Schweber la totalidad de los valores depositados en la Cuenta en garantía de cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente y de cualquier saldo deudor que pudiera producirse en el futuro. En virtud de ello, Schweber se encuentra facultado a vender cualquier valor depositado en la Cuenta, en la cantidad que sea necesaria, sin necesidad de previa notificación (notificación o aviso a la cual el Comitente renuncia expresamente en este acto), en caso que (i) la Cuenta arroje saldo negativo exigible por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dicho saldo adeudado; o (ii) cuando el Comitente no de cumplimiento a lo establecido en la Sección 4.01(a) precedente.

Sección 4.02 Garantías adicionales. En cualquier momento, Schweber podrá requerir al Comitente la constitución de una garantía real o personal, a satisfacción de Schweber, de manera adicional a las que resultaran exigibles en virtud de las Normas Aplicables. Dicha garantía garantizará todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Comitente en virtud del presente. Los costos, honorarios e impuestos derivados de la constitución de la garantía serán soportados íntegramente por el Comitente. La falta de cumplimiento del Comitente con la constitución de la garantía conforme le fuera requerido por Schweber otorgará a éste último el derecho a rescindir el presente.

**ARTÍCULO V
COMISIONES, GASTOS Y MAYORES COSTOS**

Sección 5.01. Comisiones. (a) El Comitente acepta los aranceles, derechos de mercado y bolsa, derivados de la apertura o mantenimiento de la Cuenta, depósito de valores en CVSA y demás gastos aplicables de conformidad al presente, de acuerdo con las Normas Aplicables. El Comitente ha recibido una tabla de aranceles, derechos y gastos, que se encuentra disponible en las oficinas de Schweber y, en forma expresa, incondicional e irrenunciable, presta conformidad con los cambios razonables que puedan sufrir en el futuro.

(b) El Comitente presta la conformidad a que se refieren los artículos 262 y 263 del Código de Comercio de la República Argentina, reconociendo para tales su-puestos las comisiones ordinarias conforme a lo establecido en el artículo 264 del mencionado cuerpo legal.

Sección 5.02. Gastos, costos y otras erogaciones. La totalidad de los gastos, costos y cualquier otra erogación (incluyendo los honorarios legales y notariales, con más los gastos y el impuesto al valor agregado que resulte aplicable) que pudiera corresponder, aun habiendo sido originados por Schweber, con motivo o en ocasión de (i) el otorgamiento, instrumentación, cumplimiento o ejecución del presente y/o cualquiera de los Documentos Contractuales, (ii) cualquier modificación, enmienda o dispensa relacionada con los Documentos Contractuales, (iii) la administración de las operaciones referidas en el presente, (iv) la ejecución judicial o extrajudicial de los Documentos Contractuales y/o cualquier otro instrumento o contrato relacionado con los mismos, y/o la preservación y/o de-fensa de los derechos e intereses de Schweber bajo los mismos serán soportados por el Comitente.

Sección 5.03. Mayores costos. Si en cualquier momento: (i) la aprobación, promulgación o derogación de cualquier ley, decreto, resolución o reglamento, o un cambio en la interpretación o aplicación de los mismos por cualquier Autoridad encargado de ello, así como el cumplimiento de cualquier requerimiento o di-rectiva de una Autoridad con competencia en la materia, cuyo efecto implique que: (a) Schweber quede sujeto a cualquier impuesto, tasa, contribución, gravamen, derecho u otro cargo con respecto a la Cuenta, adicionales o distintos a los existentes a la fecha del otorgamiento del presente, o a alícuotas incrementadas

de los mismos, o (b) cambie la base imponible de los pagos a Schweber o con respecto a cualquier otro monto debido bajo los Documentos Contractuales, o (ii) se produjera cualquier cambio adverso para Schweber en las condiciones del mercado de capitales o financiero en general; y el resultado de cualquiera de estas circunstancias sea, a criterio razonable de Schweber, incrementar el costo de Schweber para mantener vigente la Cuenta o reducir el monto de cualquier suma recibida o a ser recibida por Schweber la Comitente deberá pagar a Schweber el monto adicional o montos adicionales a fin de compensar dicho mayor costo. En caso de que el Comitente no aceptara tales mayores costos, Schweber podrá rescindir el presente y el Comitente deberá cancelar todos los montos adeudados por todo concepto dentro de los cinco (5) días hábiles desde que fuere notificado.

**ARTÍCULO VI
IMPUESTOS**

Sección 6.01 Obligación de pago de impuestos. El Comitente toma a su exclu-sivo cargo y deberá pagar inmediatamente contra la sola solicitud de Schweber, la totalidad de los impuestos presentes y futuros (incluyendo, sin limitación, el impuesto al valor agregado que se origine en la participación de Schweber en el presente, en la percepción de intereses u otros pagos bajo el presente, o que de cualquier otra forma se relacione con la participación de Schweber en el contra-to, tales como el impuesto de sellos que resulte aplicable) y cualquier otro grava-men o tributo que corresponda ser abonado con motivo o en ocasión del otorga-miento, instrumentación, cumplimiento y/o ejecución de todos y cualquiera de los Documentos Contractuales.

Sección 6.02 Pagos libres de Impuestos. Todos los pagos bajo el presente deberán ser hechos por el Comitente, según sea el caso, libres de deducciones, retenciones u otros cargos de cualquier naturaleza. En caso que el Comitente fuera requerido por ley o por cualquier autoridad competente a realizar cualquier deducción, retención o cargo, el Comitente deberá realizar tantos pagos adicionales al acreedor como sean necesarios para que, después de realizadas tales deducciones, retenciones o cargos (incluyendo cualquier deducción, retención o cargo sobre los montos adicionales pagaderos de conformidad con esta sección), el acreedor reciba un monto igual al monto debido bajo los términos de este contrato como si tales deducciones, retenciones o cargos no hubiesen sido realizados. El Comitente deberá pagar el monto retenido en legal tiempo y forma a las autori-dades impositivas que corresponda y deberá obtener y suministrar a Schweber copia certificada de los comprobantes que correspondan respecto de dicho pago dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la correspondiente fecha de pago.

Sección 6.03 Reembolsos. El Comitente reembolsará a Schweber, inmediatamen-te y a su simple requerimiento, cualquier impuesto (incluyendo cualquier multa o penalidad aplicable) que Schweber se hubiera visto obligado a pagar y que, de conformidad con las Secciones anteriores a la presente, deban ser pagados por el Comitente.

Sección 6.04 Nuevos Tributos. El Comitente se obliga a afrontar los mayores cos-tos tributarios resultantes de la aprobación, entrada en vigencia, promulgación, modificación o derogación de cualquier ley, o un cambio en la interpretación o aplicación de la misma.

**ARTÍCULO VII
DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

Sección 7.01. Declaraciones y garantías generales. A la fecha de la presente y durante toda la vigencia de relación contractual, el Comitente y cada uno de los Apoderados y Autorizados, de corresponder, declaran y garantizan a Schweber lo siguiente:

(a) Existencia. Facultades. Que el Comitente cuenta con todas las facultades ne-cesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participa en la actualidad y que se propone realizar en el futuro, así como también para tomar préstamos y ser titular de, y operar, los activos y bienes que posee actualmente. A su vez, dado el caso, cada uno de los Apoderados y Autorizados en lo que respecta a sus actuaciones en nombre y representación del Comitente, tienen ple-

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

nas facultades y poderes necesarios para comprometer el cumplimiento y para consumir las transacciones contempladas en esta Solicitud de Apertura con las restricciones que surgen de los respectivos mandatos y de la presente.

(b) Capacidad. Ausencia de conflicto. Que se encuentra legalmente capacitado y autorizado, en mérito a las respectivas disposiciones legales aplicables, según sea el caso, para suscribir el presente y cada uno de los Documentos Contractuales y cumplir con sus respectivas obligaciones bajo los mismos.

(c) Autorizaciones. Que no es necesario solicitar ni obtener ninguna autorización, aprobación, dispensa, consentimiento, orden, licencia, permiso, certificación, convalidación o exención por parte de ninguna autoridad, ni ninguna otra persona, a efectos de celebrar, suscribir, ejecutar o cumplir el presente ni cada uno de los Documentos Contractuales.

(d) Validez de las Obligaciones. Que las obligaciones asumidas por el Comitente en virtud del presente y cada uno de los Documentos Contractuales, constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes, ejecutables, y exigibles de conformidad con sus respectivos términos.

(e) Litigios. (i) que no existe, ni tiene conocimiento de la inminencia de, acción, litigio, juicio, investigación o procedimiento judicial o administrativo alguno en contra del Comitente que, en caso de ser resuelto en forma adversa al Comitente, pudiera ocasionar un Efecto Adverso Significativo y (ii) que no existe ninguna orden, sentencia, decisión, auto, fallo, requerimiento judicial, intimación o demanda de cualquier autoridad que afecte o pudiera afectar la concreción de las operaciones descritas en el presente o cualquiera de los Documentos Cotrauales.

(f) Inexistencia de Eventos de Incumplimiento. Que, inmediatamente después de la entrada en vigencia del presente, no habrá ocurrido ni existirá ningún Evento de Incumplimiento.

(g) Veracidad de Información. Que toda la información suministrada a Schweber en relación con la preparación, negociación y suscripción del presente o cualquiera de los Documentos Contractuales es correcta y verdadera y no contiene ninguna declaración falsa acerca de un hecho relevante, ni omite señalar ningún hecho relevante que fuera necesario destacar para que los hechos consignados no resulten erróneos ni ambiguos. Asimismo, no existe ningún hecho de su conocimiento que pudiera razonablemente ocasionar un Efecto Adverso Significativo y que no hubiera sido informado por escrito a Schweber.

(h) Efectos Adversos Significativos. Que no está sujeto a ninguna Obligación Contractual o ley aplicable que pudiera ocasionar un Efecto Adverso Significativo.

(i) Solvencia. Que el Comitente no es insolvente en los términos de la legislación argentina de concursos y quiebras, ni entrará en situación de insolvencia o será declarado insolvente tras el perfeccionamiento de ninguno de los Documentos Contractuales.

Sección 7.02. Declaraciones especiales. A la fecha de la presente y durante toda la vigencia de relación contractual, el Comitente y cada uno de los Apoderados y Autorizados, de corresponder, declaran y garantizan a Schweber lo siguiente:

(a) Operaciones en el exterior. Que el Comitente conoce que las operaciones en el exterior, de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 3436 del Merval, no se encuentran garantizadas por el Merval, no constituyen Órdenes para Schweber en calidad de sociedad de bolsa autorizada por el Merval sino como mandatario del Comitente, no están alcanzadas por los beneficios del artículo 35 inciso b) del estatuto social del Merval, y que por ser concertadas en el extranjero, las operaciones serán cumplidas por terceros no sujetos al control de la CNV.

(b) Cauciones bursátiles. Sistema de registro no garantizado. Que el Comitente conoce que las operaciones de caución bursátil, a través del sistema de registro no garantizado, de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 3310 del Merval, no tendrán la garantía de cumplimiento del Merval, ni están alcanzadas por los beneficios del artículo 35 inciso b) del estatuto social del Merval.

(c) Préstamo de títulos valores. Comitente colocador y tomador. Que el Comitente conoce y acepto la reglamentación dictada por el Merval para las operaciones de Préstamo de Títulos Valores (incluyendo las Circulares N° 3346 y 3429) y las disposiciones que se dicten en el futuro, así como también la potestad del Directorio del Merval de disponer conforme las previsiones de dichas normas, renunciando a toda acción o derecho contra Schweber y dicha entidad, derivado del ejercicio de las facultades antes citadas. En tal contexto, autorizo a Schweber a operar por cuenta y orden del Comitente en “Préstamos de Títulos Valores”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso o), Punto 1, Apartado h) del Reglamento Operativo del Merval, pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para los intereses del Comitente. La presente autorización a favor de Schweber regirá hasta la revocación expresa que reciba del Comitente en forma fehaciente.

(d) Negociación a plazo de índices. Que el Comitente conoce y acepta la reglamentación dictada por el Merval para las operaciones de negociación a plazo de índices (incluyendo las Circulares N° 3452 y 3487) y las disposiciones que se dicten en el futuro, así como también la potestad del Directorio del Merval de disponer conforme las previsiones de dichas normas, renunciando a toda acción o derecho contra Schweber y dicha entidad, derivado del ejercicio de las facultades antes citadas.

(e) Negociación de cheques de pago diferido. Que el Comitente conoce y acepta la reglamentación dictada por el Merval para las operaciones de negociación de cheques de pago diferido (incluyendo la Circular N° 3502) y las disposiciones que se dicten en el futuro, así como también la potestad del Directorio del Merval de disponer conforme las previsiones de dichas normas, renunciando a toda acción o derecho contra Schweber y dicha entidad, derivado del ejercicio de las facultades antes citadas. A su vez, el Comitente ha recibido una copia de la Circular N° 3502 antes citada.

(f) Opciones sobre títulos valores. Que el Comitente conoce y acepto la reglamentación dictada por el Merval para las operaciones de opciones sobre títulos valores (incluyendo las Circulares N° 3483 y 3512) y las disposiciones que se dicten en el futuro, así como también la potestad del Directorio del Merval de disponer conforme las previsiones de dichas normas, renunciando a toda acción o derecho contra Schweber y dicha entidad, derivado del ejercicio de las facultades antes citadas.

(g) Código de Protección al Inversor. Normas e instructivos para la apertura de una Cuenta y realización de operaciones. Ingresos y Egresos de Fondos. Cuentas de Retiro Conjunto – Autorización. Que conoce que Schweber se ha adherido y aceptado el correspondiente Código de Protección al Inversor elaborado por el Merval. A su vez, el Comitente ha recibido un ejemplar de las Circulares N° 3524 y 3545 del Merval, y la Circular N° 476 de CVSA y ha firmado el presente como constancia de recepción en prueba de conformidad.

(h) Normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Normas de la CNV. Que el Comitente deberá suministrar o entregar a Schweber toda la información y documentación que este razonablemente le solicite en cumplimiento de las Normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, las Normas de la CNV o cualquier otra Norma Aplicable. Dado el caso, Schweber podrá entregar dicha información y/o documentación a la Autoridad correspondiente.

(i) Declaración de origen y licitud de fondos. En cumplimiento por lo dispuesto por la resolución de la UIF N° 229/2011 declaro bajo juramento que los fondos y valores utilizados para operar con Schweber provienen de actividades lícitas relacionadas con la “Actividad Principal” declarada en el apartado correspondiente del presente y, en su caso, con el origen de fondos acreditado mediante la documentación presentada.

(j) Declaración de persona políticamente expuesta. El Comitente, sus Apoderados y Autorizados en su caso declaran bajo juramento la condición consignada en el apartado “Condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP)” del presente y que los datos consignados en dicho apartado son correctos, completos y fiel expresión de la verdad de conformidad a lo dispuesto en la Resolución UIF N°

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

52/2012. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Por último deja constancia que ha integrado esta declaración jurada por duplicado y recibido un ejemplar de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera la cual se transcribe a continuación y firma el presente en prueba de conformidad de su recepción.

"Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF" (Res 52/2012) Artículo 1º — Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4 - Embajadores y cónsules.
- 5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7 - Los interventores federales;
- 8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10 - Los Embajadores y Cónsules;
- 11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y

entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

- 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
- 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
- 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

(k). Riesgos de mercado. El comitente manifiesta comprender y aceptar los riesgos inherentes del mercado, entendiéndose que: 1) las inversiones están sujetas a las fluctuaciones del mercado 2) Schweber no puede garantizar ningún tipo de retorno, apreciación o conservación de capital con respecto a las inversiones realizadas mediante su intervención directa o indirecta, existiendo el riesgo de pérdida parcial o total del capital, inclusive habiendo riesgo de pérdida de capital en exceso del capital invertido, quedando el Comitente deudor con Schweber.

(l). El Comitente manifiesta recibir de conformidad un ejemplar del texto vigente del Informe Explicativo – artículo 20 apartado b.2) del Capítulo XXI – Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública de las Normas (N.T. 2001 y modificaciones).

ARTÍCULO VIII

OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER

Sección 8.01. Obligaciones de hacer. Durante todo el tiempo en que este acuerdo esté vigente, el Comitente y cada uno de los Apoderados y Autorizados se obliga a realizar la totalidad de los actos y actividades que a continuación se indican:

(a) Pagos. Cumplirán debida y puntualmente con el pago de las comisiones, los costos, gastos y cualquier otra obligación de pago bajo el presente o los Documentos Contractuales.

(b) Información. Informarán a Schweber cualquier hecho o documentación relativa a la situación financiera o de cualquier otro tipo (incluyendo, entre otros, la revocación de autorizaciones o poderes, cambios de domicilio, origen de fondos conforme lo dispuesto en 7.02 del presente, condición de sujeto obligado conforme lo dispuesto en 7.02 del presente) u operaciones del Comitente que estuviera razonablemente relacionada con la capacidad del Comitente de cumplir con sus respectivas obligaciones bajo el presente o cualquiera de los Documentos Contractuales.

Sección 8.02. Obligaciones de no hacer. Durante toda la relación contractual resultante de la presente, se obligan a no realizar ninguno de los actos y actividades que a continuación se indican:

(a) Redistribución de informes confidenciales. Divulgar, distribuir o copiar los informes o reportes enviados por Schweber. Los mismos pueden contener información confidencial amparada como tal por ley (Ley de la República Argentina N° 25.326, 26.388 y sus normas modificatorias y complementarias).

(b) Divulgación de la contraseña. Divulgar ni compartir su clave y usuario del Sitio con nadie y bajo ninguna circunstancia. El Comitente se hace responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña.

ARTÍCULO IX

CONDICIONES PRECEDENTES

La apertura de la Cuenta, y la vigencia de la relación contractual, están sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones precedentes:

(a) Que el Comitente haya presentado toda la información y documentación exigida por las Normas Aplicables para la apertura y la vigencia de la Cuenta, a satisfacción de Schweber;

(b) Que no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento; y

(c) Que no se hubiera producido un Efecto Adverso Significativo. Si la Cuenta no pudiera abrirse, al no verificarse las presentes Condiciones Precedentes, ni el

Comitente ni los Apoderados y Autorizados podrán reclamar a Schweber concepto alguno.

ARTÍCULO X

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Sección 10.01 Eventos de incumplimiento. Cualquiera de los siguientes hechos constituirá un Evento de Incumplimiento del presente (cualquiera de ellos, un “Evento de Incumplimiento”):

(a) (i) Si el Comitente no cumpliera en tiempo y forma con cualquiera de sus obligaciones de pago bajo el presente (incluyendo el pago de las comisiones, intereses, costos, multas, costas, gastos, impuestos, mayores costos, o cualquier otra suma pagadera en virtud del presente); o si (ii) se produjera un incumplimiento de las Normas Aplicables por parte del Comitente o cualquiera de los Apoderados o Autorizados.

(b) Si el Comitente y cada uno de los Apoderados y Autorizados no diera efectivo cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Artículo VIII del presente.

(c) Si cualquiera de las manifestaciones o declaraciones hechas (o que sea considerada hecha) por el Comitente y cada uno de los Apoderados y Autorizados bajo o en relación con el presente o en los Documentos Contractuales fuera incorrecta, falsa o incompleta en cualquier aspecto sustancial.

(d) Si (i) se ordenara el secuestro o se dictare cualquier medida cautelar, sobre cualesquiera bienes, activos o derechos del Comitente, que en forma individual o conjunta fueran esenciales para el funcionamiento, las operaciones, la obtención de ingresos o cualquier otro asunto comercial del Comitente, siempre que (y) dicho embargo, secuestro o medida cautelar no fuera levantado dentro del plazo de cinco (5) días, o (z) dicho embargo, secuestro o medida cautelar no fuera impugnado u objetado de buena fe por los procedimientos legales adecuados a tales efectos; o (ii) cualquier tribunal competente decretara la apertura del concurso preventivo o la quiebra del comitente bajo la ley de concursos y quiebras n° 24.522 o cualquier otra ley similar, del país o del extranjero, vigente actualmente o que fuera dictada en el futuro; o (iii) el Comitente (w) se presentare solicitando su concurso preventivo, su propia quiebra o cualquier otro remedio similar bajo la ley de concursos y quiebras N° 24.522 o cualquier otra ley similar, del país o del extranjero, vigente actualmente o que fuera dictada en el futuro, o (x) efectuara una entrega o cesión general de sus bienes a favor o beneficio de sus acreedores, o (y) incumpliere en forma generalizada sus obligaciones con terceros, o evidenciare un estado de cesación de pagos o de incumplimiento generalizado de pagos, o admitiera por escrito su inhabilidad de pagar sus deudas, o (z) solicitara la homologación de un acuerdo preventivo extrajudicial que podría tener efectos vinculantes para sus acreedores.

Sección 10.02. Caducidad de plazos. La ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento otorgará a Schweber el derecho de declarar la totalidad de los plazos previstos y pactados en el presente caducados y vencidos, y todas las sumas adeudadas por cualquier causa o concepto bajo la presente se tornarán vencidas y exigibles de pleno derecho.

Sección 10.03. Mora automática. La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de los plazos correspondientes, no exigirá ningún protesto o intimación judicial ni extrajudicial previa. A partir de su mora, todo importe que adeudare el Comitente a Schweber devengará un interés punitivo equivalente al doble de la tasa promedio de caución bursátil a **30 días publicada por el Merval** en www.merval.sba.com.ar/vistas/cotizaciones/pasescauciones.aspx o el 30% anual, lo que resulte mayor, que será devengado sobre el importe adeudado hasta su total cancelación.

ARTÍCULO XI

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD INDEMNIDAD

Sección 11.01. Limitación de responsabilidad. Schweber se compromete a realizar razonablemente sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente actuando con la diligencia y lealtad de un buen hombre de negocios. Responderá por las acciones u omisiones en que incurra siempre que hay existido dolo o culpa en la ejecución del encargo, calificada como tal por sentencia firme de tribunal competente. Schweber no estará sujeto a obligaciones ni responsabilidades que terceras partes consideren implícitas que

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

podrían derivarse del presente. Schweber no será responsable con relación a cualquier acción u omisión de buena fe, propia o de cualquiera de sus empleados o agentes, salvo que sea realizada en contra de las directivas impartidas por el Comitente en los términos del presente.

Sección 11.02. Obligaciones de indemnidad. El Comitente se compromete a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y perjuicio a Schweber, y/o a sus respectivos accionistas, sociedades controladas y relacionadas y sus respectivos representantes, directores, empleados y asesores (cada una de ellas, una "Persona Indemnizable") por cualquier pérdida, reclamo, multa, costo, gasto, daño, honorario, perjuicio, responsabilidad u otro desembolso, de cualquier clase o a las transacciones acordadas bajo el presente, salvo dolo o culpa grave de la Persona Indemnizable calificada como tal por sentencia firme de tribunal competente.

Sección 11.03. Reembolso de gastos a la Persona Indemnizable. El Comitente se compromete a rembolsar a la Persona Indemnizable cualesquiera honorarios, gastos o costos de cualquier tipo en el que hubieren incurrido en relación con la investigación o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias, responsabilidades u otros desembolsos. Los montos por dicho reembolso deben ser depositados por el Comitente en la cuenta que indique la Persona Indemnizable dentro de un plazo máximo e improrrogable de 48 horas a partir de la fecha en que el Comitente reciba el requerimiento de pago por parte de la Persona Indemnizable.

Sección 11.04. El comitente declara recibir de conformidad en este acto la Circular Merval 3523, referida al procedimiento interno para tramitación de denuncias ante el Merval, así como también declara conocer y aceptar los riesgos existentes ante el incumplimiento de Schweber, en especial los alcances del Fondo de Garantía Especial, dispuesto por el Art. 35 inc. b) del Estatuto Social de dicha Entidad.

ARTÍCULO XII CONFIDENCIALIDAD

Las Partes reconocen y acuerdan que en el transcurso de sus negociaciones han intercambiado e intercambiarán información que no es de dominio público, la cual es confidencial y de propiedad exclusiva de la Parte que la hubiera entregado y cuya divulgación podría ser perjudicial para cualquiera o ambas Partes. En virtud de lo antedicho, cada una de las Partes se obliga a otorgar tratamiento confidencial a toda la información suministrada por la otra Parte y a impedir la divulgación de dicha información a otra Persona, ya sea en forma total o parcial, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte (la "Información Confidencial").

Las Partes entienden que no se considerará que la información es confidencial o de propiedad exclusiva de una de las Partes cuando (i) la información suministrada ya hubiera sido conocida por la Parte que la recibe; (ii) la información suministrada ya hubiera sido de dominio público en el momento de ser divulgada por la Parte que la divulgue, o (iii) la Parte que recibe la información la hubiese obtenido de terceros que no se hallaban vinculados por obligaciones de confidencialidad en relación con tal información.

Se establece, asimismo, que cualquiera de las Partes tendrá derecho a revelar la Información Confidencial cuando así sea requerido en virtud de orden judicial, las Normas Aplicables, o cuando fuere estrictamente necesario a fin de ejercer la defensa de sus derechos.

Las Partes se obligan a que la Información Confidencial sólo sea utilizada por cada Parte, sus funcionarios, directivos y empleados únicamente a los fines previstos en el presente. En consecuencia, las Partes se obligan a informar a sus funcionarios, directivos y empleados, el carácter confidencial de la información y los alcances de la obligación de confidencialidad aquí pactada.

La obligación de confidencialidad acordada se mantendrá vigente aún después de la terminación del presente, cualquiera sea la causa de dicha terminación.

ARTÍCULO XIII OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Sección 13.01. Apoderados. Autorizados. El Comitente será solidaria e ilimitadamente responsable de los actos de sus Apoderados y/o los Autorizados, en el ejercicio de su mandato o representación aun cuando se tratase de actos efectuados en exceso de las facultades conferidas. Todo mandato u autorización se entenderá subsistente hasta tanto se notifique fehacientemente a Schweber su revocación. Schweber no se hace responsable por las omisiones del Comitente respecto de la actualización de mandatos o revocación de poderes y/o autorizaciones en la Cuenta.

(b) Schweber se reserva la facultad de analizar la validez y/o autenticidad de los instrumentos justificativos de la personería de Apoderados y a rechazar las operaciones que se cursen en caso de considerar que la personería invocada no ha sido debidamente acreditada. La presente no implicará una limitación a la obligación a cargo del Comitente establecida en el párrafo precedente.

(c) Sin que implique limitación, cada uno de los Autorizados estará facultado, entre otras cuestiones, para: (i) realizar toda clase de actos de administración y disposición (incluyendo pero sin limitar, adquirir títulos públicos o privados, acciones, y/o cualquier valor negociable, futuros, opciones e índices, como así también vender los mismo; cobrar y percibir; realizar transferencias desde o hacia la Cuenta; entre otros); y (ii) realizar todos los actos necesarios o deseables a fin operar en la Cuenta con las más amplias facultades. La presente deberá entenderse como facultad expresa de sustitución del Comitente.

El Autorizado solamente podrá desviarse de lo pactado, cuando el Comitente ordenase por escrito realizar una operación no autorizada, o con valores negociables y/o contratos y futuros y opciones no especificados.

Sección 13.02. Transferencias a otras cuentas. Las Partes acuerdan que las transferencias de monedas o valores negociables serán realizadas desde o hacia cuentas de titularidad del Comitente. Caso contrario, el Comitente deberá presentar toda la información y documentación que Schweber razonablemente le solicite. El comprobante de depósito o transferencia servirá de suficiente recibo y carta de pago.

Sección 13.03. Cierre de la cuenta custodia en CVSA. Schweber se reserva el derecho de cerrar la cuenta custodia en CVSA correspondiente a esta Cuenta que estuviera inactiva por más de seis (6) meses no tuviera saldo o por cualquier otro motivo que en el futuro CVSA establezca.

Sección 13.04 Datos personales. (a) Cada uno de los Apoderados y Autorizados, según corresponda podrá acceder a sus datos personales incluidos en los bancos de datos en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis (6) meses, o en un plazo menor en caso que se acredite interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inc. 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

Sección 14.01 Nulidades. Toda disposición del presente que resultare nula, inválida o inexigible no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición.

Sección 14.02 Irrenunciabilidad. Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso al amparo del presente contrato perjudicará los derechos, facultades o recursos de Schweber, ni podrá interpretarse como renuncia de los mismos. Los derechos y recursos previstos en el presente son acumulativos y no excluyen otros recursos que contemple la ley.

Sección 14.03 Solidaridad. En caso de que la Cuenta sea abierta a la orden conjunta de dos o más comitentes, cada uno reconoce, acepta y acuerda que las obligaciones asumidas por cualquier comitente serán consideradas obligaciones

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

solidarias y por consiguiente obligaran a todos y cada uno de los comitentes.
 Sección 14.04 Legislación aplicable. El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

Sección 14.05 Jurisdicción. Para cualquier controversia que se suscite con relación al contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Sección 14.06 Modificaciones. Toda variación en las condiciones que regulan los servicios que Schweber presta al Comitente, regirán desde la fecha en que Schweber las comunique al Comitente por los medios que considere convenientes (incluyendo sin limitar su comunicación a través del Sitio o correo electrónico). La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte del Comitente significarán su total aceptación a las referidas modificaciones.

Sección 14.07 Constitución de domicilio y direcciones especiales - Notificaciones. (a) Las Partes constituyen domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del presente; donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al presente puedan ser cursadas o recibidas por ese medio. Cualquier nuevo domicilio postal sólo será oponible a la otra parte una vez notificada por medio fehaciente. (b) todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente. (c) las notificaciones al Comitente se realizarán al domicilio postal especial denunciado en el apartado "Datos Personales" de la presente Solicitud de Apertura; las notificaciones a cada uno de los , Apoderados y Autorizados, según corresponda, se realizarán al domicilio postal especial denunciado en la presente Solicitud de Apertura de Cuenta y las notificaciones a Schweber al domicilio sito en Av. Leandro N. Alem 530 piso 6°, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

En prueba de aceptación y conformidad, firma/n al pie, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente:

	FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			

A efectos de comunicar su adhesión a los Términos y Condiciones del presente, firma/n en señal de conformidad y aceptación:

	AUTORIZADO - APODERADO 1	AUTORIZADO - APODERADO 2	AUTORIZADO - APODERADO 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			

FIRMA	CONTROLÓ	DIRECTOR (SOLO EN CASO PEP)
-------	----------	-----------------------------

Señores
Schweber y Cía. Sociedad de Bolsa
Presente

C.A.B.A., / /

Por medio de la presente autorizo/amos a Schweber y Cia. Sociedad de Bolsa S.A. ("Schweber"), hasta tanto reciba una instrucción en contrario, a realizar los siguientes actos:

1- Transferencias de fondos y/o valores negociables:

Realizar transferencias (receptoras o emisoras) de monedas o valores negociables desde o hacia una de las cuentas bancarias que se indican a continuación (cada una de ellas, una "Cuenta Bancaria") o una de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que se indican a continuación (cada una de ellas, una "Subcuenta en CVSA"). El solo hecho de la ejecución de la transferencia, sera prueba de la recepción de los fondos y/o valores negociables por parte del comitente, liberando a Schweber de responsabilidad de cualquier indole.

CUENTA BANCARIA	1	2
BANCO		
NÚMERO DE CUENTA		
TIPO DE CUENTA		
MONEDA		
CBU		
CUIT / CUIL		
TITULAR / CO-TITULAR		
SUCURSAL		

SUBCUENTA EN CVSA	1	2
SUBCUENTA		
DEPOSITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
CUIT / CUIL		

2- Conversión Euro Transferencia / Dólar Transferencia:

Realizar todas las gestiones necesarias ante Caja de Valores S.A. para convertir el saldo de "Euro Transferencia" o "Dolares Transferencia" que poseo en mi cuenta comitente a "Euros Billetes" o "Dolares Billetes", según corresponda, autorizando a Schweber a debitar el costo de dichas gestiones de mi/nuestra cuenta comitente.

Asimismo, renuncio en forma irrevocable a iniciar cualquier acción y/o reclamo judicial y/o extrajudicial contra Schweber por cualquier daño que pudiera sufrir como consecuencia directa o indirecta de la presente en todo su contenido.

Las presentes instrucciones tienen por objeto facilitar la operatoria del comitente con la sociedad y tendrán carácter de permanentes. Los actos ejecutados por Schweber en cumplimiento de las mismas tendrán plena validez y eficacia. Estas instrucciones permanentes permanecerán vigentes hasta tanto Schweber, no reciba una instrucción por escrito, por medio fehaciente, de la decisión del Comitente de revocar total o parcialmente la presente instrucción permanente.

	FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO			

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD y ORIGEN DE LOS FONDOS
(Se deberán integrar esta declaración y la siguiente por cada titular)

SCHWEBER Y CIA. SOCIEDAD DE BOLSA S.A.					NRO. COMITENTE	
					FECHA	
					/	/
NOMBRE Y APELLIDO / RAZON SOCIAL						
CUIT - CUIL - DNI		TIPO DE OPERACION				
DOMICILIO						CÓDIGO POSTAL
CALLE		NRO.	PISO	DTO.		
ACTIVIDAD						
RELACIÓN LABORAL	EMPRESA					
DATOS DEL REPRESENTANTE DE PERSONAS JURIDICAS						
CARÁCTER						
NOMBRE Y APELLIDO						
DOMICILIO						
TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO						
ORIGEN DE LOS VALORES						
MODO DE INGRESO DE LOS VALORES						
EFFECTIVO		TRANSFERENCIA BANCARIA	OTROS INSTRUMENTOS			
ACTIVIDAD						
MONEDA			IMPORTE (Integrar si es un habitual que supera perfil y Ocasionales > \$60.000)			

Declaro bajo juramento que la información consignada en este instrumento resulta exacta y que los fondos aplicados a la realización de operaciones resultan lícitos y se corresponden con el origen denunciado. De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE	VISTO DE RESPONSABLE

FICHA BASICA
PERFIL DEL CLIENTE - PERSONA FISICA

NRO. COMITENTE

APELLIDO Y NOMBRE

1) TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA:

COMERCIAL	RUBRO	EMPLEADO	RUBRO
PROFESIONAL	RUBRO	OTRA	RUBRO

2) ¿CUÁL ES EL PRODUCTO / SERVICIO PRINCIPAL QUE VENDE O FABRICA?

3) LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA ES: NACIONAL / INTERNACIONAL

4) ¿LA PROCEDENCIA DE SUS RECURSOS, DERIVA DE SU ACTIVIDAD?
 (DE SER "NO" ESPECIFICAR ORIGEN DE LOS FONDOS)

SI NO

5) ¿CUÁL ES SU PATRIMONIO NETO APROXIMADO?

6) APROXIMADAMENTE, ¿DENTRO DE QUÉ RANGO SE ENCUENTRAN SUS INGRESOS PROMEDIOS MENSUALES?

MENOS DE \$10.000	DE \$10.000. A \$15.000	DE \$15.000 A \$20.000	DE \$20.000 A \$25.000
DE \$25.000 A \$30.000	DE \$30.000 A \$35.000	DE \$ 35.000 A \$40.000	MÁS DE \$40.000

7) ¿CUÁL SERÍA EL SALDO PROMEDIO MÁXIMO MENSUAL DE SUS OPERACIONES?

8) TIENE RELACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES FINANCIERAS - LEY 21.526?

BANCO	CTA. CTE.	CAJA AHORRO	OTRAS
BANCO	CTA. CTE.	CAJA AHORRO	OTRAS
BANCO	CTA. CTE.	CAJA AHORRO	OTRAS

CONFECCIONÓ	LUGAR	FECHA
		/ /
CONTROLÓ	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE	

FICHA BASICA
PERFIL DEL CLIENTE - PERSONA FISICA

NRO. COMITENTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL AGENTE O SOCIEDAD

APELLIDO Y NOMBRE DEL CLIENTE

1) TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA:

TÍTULOS / BONOS

HASTA

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

HASTA

DEPÓSITOS PROMEDIO EN CUENTA COMITENTE

HASTA

OTROS (ESPECIFICAR)

HASTA

LÍMITE GLOBAL PARA OPERAR:

DEFINICIÓN DEL PERFIL DEL CLIENTE:

PREDISPOSICION DEL CLIENTE A SUMINISTRAR LA INFORMACION SOLICITADA:

ALTA

MEDIA

BAJA

FECHA

V° B°

FECHA

/ /

/ /

EMPLEADO (FIRMA Y ACLARACIÓN)

SUPERVISOR

“DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE”
(Se deberá integrar una por cada titular y/o autorizado y/o apoderado)

(El) / (La) (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que (SI) / (NO) (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

FORMULARIO DE VIGENCIA Y RATIFICACIÓN DE PODERES

NRO. COMITENTE

NOMBRE DE LA CUENTA COMITENTE

Para las operaciones con Schweber y Cia. Sociedad de Bolsa S.A. tómesese nota del poder que en fecha _____ / _____ / _____ y ante el Escribano _____, según escritura número _____ he otorgado a favor de _____ cuya/s firma/s autentica/s va/n al pie de la presente.

A tal efecto se acompaña copia del testimonio de dicho poder.

Se entiende que el ejercicio del mandato dentro de las facultades conferidas, obliga sin restricciones al mandante, cuya intervención, así como la de otros apoderados o sustitutos de las mismas operaciones, no revocara el expresado poder, el cual continuara en su pleno vigor mientras Schweber y Cia. Sociedad de Bolsa S.A. no haya sido expresa, especial e indubitablemente notificado de esa circunstancia y hubiese acusado recibo de la notificación. Los mismos requisitos regiran para cualquier modificación que se introduzca al poder.

APODERADOS: NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO: TIPO Y NÚMERO	FIRMA
FIRMA DEL MANDANTE		ACLARACIÓN DE FIRMA

ARANCELES

OPERACIONES

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO
ACCIONES - COMPRA / VENTA	1.00% + I.V.A.	\$ 60.00 + I.V.A.
ACCIONES DEL EXTERIOR E ETFS - COMPRA / VENTA	1,00% + I.V.A. + USD 0.02 p/Tit.	USD 45.00 + I.V.A.
BONOS - COMPRA / VENTA	1.00%	\$ 60.00
CAUCIONES COLOCADORAS	2.50% + I.V.A.	\$ 60.00 + I.V.A.
CAUCIONES TOMADORAS	6.00% + I.V.A.	-
CHEQUES DE PAGO DIFERIDO - COMPRA	1.50% + I.V.A.	-
CHEQUES DE PAGO DIFERIDO -VENTA	1.50% + I.V.A.	-
FUTUROS - COMPRA/VENTA *	1.00% + I.V.A.	\$ 850.00 + I.V.A.
INDICES - COMPRA/VENTA	1.00% + I.V.A.	\$ 60.00 + I.V.A.
LICITACIÓN DE FIDEICOMISOS	1.00%	\$ 60.00
LICITACIÓN DE LEBAC / NOBAC	0.50%	-
OPCIONES - COMPRA / VENTA	1.50% + I.V.A.	\$ 60.00 + I.V.A.
OPCIONES - EJERCICIO DE POSICIONES LANZADAS	1.00% + I.V.A.	\$ 60.00 + I.V.A.
OPCIONES - EJERCICIO DE POSICIONES TITULARES	1.00% + I.V.A.	\$ 60.00 + I.V.A.
PASES COLOCADORES	2.50% + I.V.A.	\$ 60.00 + I.V.A.
PASES TOMADORES	6.00% + I.V.A.	-
PLAZO FIRME - COMPRA / VENTA	1.00% + I.V.A.	\$ 60.00 + I.V.A.
PRÉSTAMOS DE VALORES - COLOCADOR	2.50% + I.V.A.	-
PRÉSTAMOS DE VALORES - TOMADOR	6.00% + I.V.A.	\$ 100.00 + I.V.A.
CAUCIÓN TOMADORA NO GARANTIZADA	6.00% + I.V.A.	\$ 100.00 + I.V.A.

» Derechos de Mercado para compra y venta (IVA incluido): Acciones 0,06%; Títulos Públicos 0,01%; Opciones 0,15% (sobre prima); Cauciones 0,03% prorrateado a 90 días.

» Derechos de Bolsa para compra y venta: Acciones 0,0351%; Títulos Públicos 0,01%; Opciones 0,05% (sobre prima); Cauciones 0,015% prorrateado a 90 días.

» Las comisiones de Caja de Valores no están incluidas en otros conceptos en esta página.

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3

ARANCELES

ACRENCIAS

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
AMORTIZACIÓN	1.00% + I.V.A.	\$ 15.00	-
AMORTIZACIÓN TRANSFERENCIA LEBAC	0.20%	\$ 15.00	-
CANJE	1.00% + I.V.A.	\$ 15.00 + I.V.A.	-
DIVIDENDO	1.00% + I.V.A.	\$ 15.00 + I.V.A.	-
RENTA	1.00%	\$ 15.00	-
REVALÚO DE ACCIONES	1.00% + I.V.A.	\$ 15.00 + I.V.A.	-
CAMBIO DE DEPOSITANTES	-	EUR 50 + I.V.A.	-
CERTIFICADO DE TENENCIA DE CAJA DE VALORES	-	\$ 50.00 + I.V.A.	-
DEPÓSITOS DE CHEQUES	-	\$ 25.00 + I.V.A.	-
DEPÓSITOS CONFORMADOS	-	\$ 50.00 + I.V.A.	-
TRANSFERENCIA RECEPTORA \$ BANCO HSBC	0.45% + I.V.A.	\$ 30.00 + I.V.A.	\$ 600.00 + I.V.A.
TRANSFERENCIA RECEPTORA \$ BANCO DE VALORES	SIN COSTO	-	-
TRANSFERENCIA EMISORA \$ MINORISTA	0.30% + I.V.A.	\$ 30.00 + I.V.A.	-
TRANSFERENCIA EMISORA \$ MEP	-	\$ 30.00 + I.V.A.	-
TRANSFERENCIA EMISORA POR ESPECIE	-	\$ 30.00 + I.V.A.	-
TRANSFERENCIA RECEPTORA US\$ BANCO VALORES	SIN COSTO	-	-
TRANSFERENCIA EMISORA US\$	-	u\$s 30.00 + I.V.A.	-
VALORES DE COBRO	1.00% + I.V.A.	\$ 30.00 + I.V.A.	-
CONVERSIÓN EUROS TT A EUROS BILLETE	2.00% + I.V.A.	\$ 30.00	-
MANTENIMIENTO DE CUENTA	-	\$ 40.00 + I.V.A.	-
DESCUBIERTO NUMERALES	PROMEDIO CAUCIÓN * 2	30% ANUAL	-

- » Derechos de Mercado para compra y venta (IVA incluido): Acciones 0,06%; Títulos Públicos 0,01%; Opciones 0,15% (sobre prima); Cauciones 0,03% prorrateado a 90 días.
- » Derechos de Bolsa para compra y venta: Acciones 0,0351%; Títulos Públicos 0,01%; Opciones 0,05% (sobre prima); Cauciones 0,015% prorrateado a 90 días.
- » Las comisiones de Caja de Valores no están incluidas en otros conceptos en esta página.

FIRMA TITULAR 1	FIRMA TITULAR 2	FIRMA TITULAR 3